



EXPTE. D- 458 125-26



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

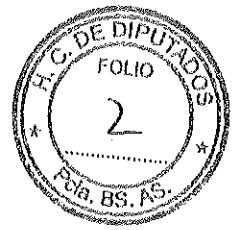
ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto fomentar el desarrollo integral de los estudiantes y contribuir al bienestar social, académico y a la seguridad vial, a través de la incorporación de la educación vial en el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente Ley se entiende por:

- Educación Vial: al proceso de adquisición, desarrollo e integración de las capacidades y competencias destinadas a promover la seguridad en el tránsito, mejorar las relaciones y conductas viales, proteger el medioambiente, la salud pública y prevenir la ocurrencia de siniestros (evitando o minimizando los daños físicos, materiales y salvando vidas).

ARTÍCULO 3º: Corresponderá a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, en su carácter de Autoridad de Aplicación:

1. Incorporar en la currícula educativa las prácticas de educación vial en forma transversal a cada contenido curricular. Asimismo, incorporar la asignatura titulada Educación Vial como contenido obligatorio en 5º y 6º año del nivel educativo.
2. Implementar programas de formación continua para docentes en el área de educación vial, proporcionando herramientas y estrategias.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

3. Desarrollar métodos de evaluación para medir el progreso en el desarrollo de habilidades de conducción, promoviendo la seguridad vial tanto individual como colectiva.
4. Aplicar un sistema de retroalimentación continua para ajustar el programa según sea necesario, asegurando su eficacia.
5. Establecer colaboraciones con instituciones y organizaciones especializadas en el desarrollo de competencias viales, integrando diferentes enfoques teóricos y prácticos.
6. Promover campañas de divulgación para concientizar a la comunidad educativa y a los padres sobre la importancia de la educación vial en el desarrollo integral de los estudiantes.
7. Remitir informes anuales a la Legislatura referentes al desarrollo, la implementación y evaluación de la incorporación de la educación vial en el sistema educativo.

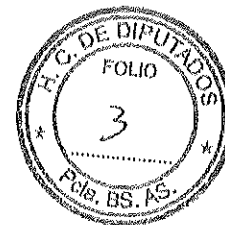
ARTÍCULO 4°: A todo alumno que haya aprobado los contenidos dispuestos curricularmente se le otorgara un certificado, cuya vigencia será de un año, por el cual será eximido de el examen teórico para obtener la primera licencia de conducir, debiendo rendir solo el examen práctico.

ARTÍCULO 5°: Los recursos necesarios para la implementación de la presente Ley serán asignados mediante partidas presupuestarias específicas dentro del presupuesto general de la provincia de Buenos Aires, garantizando la prioridad de la educación en la asignación de fondos.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Según el último informe de siniestralidad vial emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en la Provincia de Buenos Aires se registraron en el año 2023 novecientos cincuenta y cuatro (954) siniestros fatales que le costaron la vida a 1352 personas en todo el territorio bonaerense.

Cabe destacar que el 42% de dichos siniestros se da en hombres jóvenes entre 15 y 34 años, donde el 44% ocurre con motocicletas, esto si bien son porcentuales a nivel nacional la Provincia no resulta ajena. Adicionalmente debemos tener en cuenta que gran parte de las personas que sufren un siniestro quedan con incapacidades físicas de por vida.

Dada la tasa de siniestralidad en la provincia en los últimos años, cobra relevancia la necesidad de impartir los conocimientos y educar en forma temprana a la población. Es por ello, que la obligatoriedad de la educación vial se hace primordial, puesto que, prevé generar un cambio cultural no solo en las y los conductores, sino también, en todos los educandos, para avanzar hacia una transformación del actual escenario de siniestralidad vial bonaerense.

Resulta insoslayable destacar que en la actualidad los jóvenes que obtienen su primer licencia de conducir, reciben un instructivo plagado de señales de tránsito e indicaciones de conducción que leen a penas unos días antes de ir a rendir su examen, por lo que el presente proyecto busca que dichos conocimientos se afiancen a lo largo de un periodo mayor, como son los últimos dos años de la escuela secundaria, logrando así mayor seguridad para los futuros conductores y el resto de los actores que circulan en la vía pública.

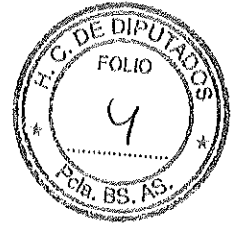
En tal sentido es imprescindible que la educación vial comience desde edad temprana en la escuela como una política de Estado, donde el menor en edad de tramitar una



EXPTE. D-

458

/25-26



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

licencia cuente con los conocimientos aprehendidos, y que no sea sólo un mero hecho administrativo o examen de rutina que rinda ante el ente administrativo.

La Provincia de Buenos Aires ya cuenta con una experiencia como es el programa "Licencia Joven", por el que se incentiva a que los chicos de quinto y sexto año de la provincia se interioricen en normas de tránsito, cuidados al volante y reglas para proteger la vida en rutas y calles, el cual está ordenado en tres ejes centrales: siniestralidad, respeto en el espacio público y riesgos a la hora de conducir. Dicho programa faculta a que quienes lo aprueben sean eximidos del examen teórico para obtener su primera licencia de conducir.

Si bien la seguridad vial involucra distintos aspectos, como es la necesidad de mejorar la infraestructura urbana, de rutas y caminos, la educación vial promovida desde la edad temprana garantiza una sociedad con un mayor apego a las reglas de tránsito y por ende un ponderación del valor vida.

Dr. MARTIN ENDERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.